



ANUNCIO DE APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA MATERIAL ESCOLAR.

Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social número **1390**, de fecha **1 de JULIO de 2015**, se aprueba la convocatoria pública de ayuda para material escolar del Ayuntamiento de Cártama, de acuerdo con la ordenanza general reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cártama.

El presente anuncio se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal en fecha **2 de JULIO de 2015**, por los medios anteriormente mencionados, al objeto de determinar el plazo de **30 días naturales** que se concede a quienes estén interesados en presentar su solicitud, plazo que finalizará el próximo día **1 de AGOSTO de 2015**.

El texto íntegro del citado Decreto es el siguiente:

“DECRETO

Ref.: Servicios Sociales/jr

Exp.: 5285/2015

Asunto.: Convocatoria Subvenciones para material escolar

Vista la necesidad de hacer pública la Convocatoria para la concesión de subvenciones del área de **SERVICIOS SOCIALES**, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, y visto que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 231.480 del vigente presupuesto municipal del ejercicio de 2015.

Vista a memoria elaborada por la Concejala de Servicios Sociales justificativa de la necesidad de la presente Subvención:

“MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIAL ESCOLAR

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DTE: CÁRTAMA – ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
REPRESENTANTE: Isabel Sánchez Abad, Concejala de Bienestar Social.

1. DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención se crea para la distribución de ayudas para material escolar.

En el segundo ciclo de E. Infantil se entregarán los libros requeridos por los centros educativos y en E. Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica se entregará un cheque, por valor de 20 €, a cada alumno incluido en las ayudas para retirar material escolar de las papelerías colaboradoras.

2. BENEFICIARIOS...

Los menores de edad escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica cuyas unidades familiares cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y hasta completar el presupuesto máximo destinado a las ayudas.

3. OBJETIVOS.

Propiciar el sustento material educativo más amplio posible a aquellas familias más desfavorecidas con el fin de lograr un acceso más óptimo al sistema educativo así como erradicar, en la medida de lo posible, tanto el fracaso como el absentismo escolar de los menores beneficiarios.

4. ACTUACIONES.



Elaboración de las presentes bases así como los documentos necesarios para la solicitud de las ayudas, la revisión y baremación de las mismas, la entrega de material y/o cheques a los beneficiarios y posterior justificación del presupuesto liquidado.

5. PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención se crea con un presupuesto máximo destinado a las ayudas de 8.500 €.

6. FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La financiación del proyecto será íntegramente municipal a través de recursos propios.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica
La Concejala Delegada de Bienestar Social.
Fdo.: D^a Isabel Sánchez Abad."

Considerando las facultades que viene conferida a la Alcaldía por el artº 21.1.g) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la delegación de competencias conferidas por el Decreto de Alcaldía nº 4364/2015 S., de fecha 19 de junio, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases de admisión y selección de los beneficiarios que a continuación se transcriben:

"CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA, DE ACUERDO CON LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.

Primera: Personas destinatarias de las ayudas

Las personas destinatarias de las ayudas para material escolar subvencionadas por el Ayuntamiento de Cártama serán los/as alumnos/as menores de edad de Segundo Ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años), Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica, vecinos de Cártama. Las presentes ayudas son compatibles con las convocadas por el Ministerio de Educación o la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En el segundo ciclo de Educación Infantil se entregarán los libros requeridos por los centros educativos y el E. Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica se entregará un cheque, por valor de 20 €, a cada alumno incluido en las ayudas para retirar material escolar de las papelerías colaboradoras.

El presupuesto máximo destinado a estas ayudas será de 8.500 €. Las ayudas para Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica serán de 20 €/alumno y variable según cada centro escolar para E. Infantil.

Segunda: Requisitos para acceder a las ayudas.

a) El solicitante deberá ser el padre, madre o tutor/a del alumno/s.

b) Pertener a unidades familiares, que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a las ayudas, todas las personas que la componen, hayan estado empadronadas en un mismo domicilio en el municipio de Cártama, a excepción de las personas menores nacidas adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas emigrantes retornadas. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por las personas destinatarias de las ayudas, sus padres, tutores o guardadores, y sus hermanos, con independencia de su edad.



c) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar, en los 12 meses anteriores a la solicitud, sea inferior al siguiente umbral, teniendo en cuenta para ello la diferencia resultante entre los ingresos y los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual:

UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL
2 miembros	5.112,00 €	426,00 €
3 miembros	5.623,20 €	468,60 €
4 miembros	6.134,40 €	511,20 €
5 miembros	6.645,60 €	553,80 €
6 miembros	7.156,80 €	596,40 €
7 miembros	7.668,00 €	639,00 €

d) No estar incurso el solicitante en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de resultar beneficiario de una subvención conforme al art. 13.2 la Ley General de Subvenciones. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el propio precepto, se exceptiona en las presentes Bases el requisito para poder resultar beneficiario previsto en el propio art. 13.2.e) de „hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias“, teniendo en cuenta que pese a que formalmente el beneficiario es el padre, madre o tutor/a del alumno, la presente subvención pretende dar ayudas para material escolar para alumnos de segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional y formación profesional básica, que son los destinatarios últimos de la ayuda y que a estos efectos se otorga en especie, sin que su adecuada escolarización deba verse afectada por la situación económica de los progenitores y, en este caso, por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta además que esta subvención pretende paliar precisamente la delicada situación familiar por la que están atravesando muchas familias en e municipio igual que en el resto del país que en ocasiones les conduce incluso a no poder abonar las obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Tercera: Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

Se establecerá un orden para la concesión de las ayudas mediante la confección de una lista de menor a mayor renta individual por miembro de la unidad familiar. En todo caso, las ayudas son independientes para cada menor, es decir, que en los casos en los que en la unidad familiar exista más de un menor, se aportarán tantas ayudas como menores existan en dicha unidad familiar.

Cuarta: Convocatoria. Plazo y forma de presentación de documentos.

1. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web del



Ayuntamiento y en los Centros Educativos del municipio de Cártama. Así, sin perjuicio de la publicidad oficial prevista en la normativa, se tratará de darle una mayor difusión entre los beneficiarios publicando la presente Convocatoria en los distintos Centros Educativos del municipio de Cártama.

2. Las solicitudes y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el plazo para solicitar la ayudas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial que estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Cártama (www.cartama.es), y también se podrá recoger y presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en Calle Rey Juan Carlos I, nº 62, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en su defecto, en los Registros Auxiliares ubicados en las Tenencias de Alcaldía de Estación de Cártama, calle Bruselas, nº 20, y Barriada de „El Sexmo“, calle Tiento, nº 20. En particular, la solicitud deberá recoger una declaración del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con edad igual o superior a 16 años por el que se autorice expresamente al Ayuntamiento de Cártama para la comprobación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Autonómica y ante la Tesorería de la Seguridad Social de la veracidad de los datos económicos aportados.

La solicitud (anexo I) incluirá las siguientes declaraciones responsables:

Declaración responsable del solicitante de no incurrir en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones para resultar beneficiario de una subvención, distintas de estar al corriente de las obligaciones tributarias conforme a la letra c) de la cláusula Segunda.

Compromiso de justificar la subvención concedida.

1. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 1. Justificante de estar matriculado el menor en el curso 2015/2016 en centros escolares de Cártama y provincia de Málaga.
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
 3. Fotocopia del libro de familia o, en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guardia o acogimiento familiar.
 4. Volante de empadronamiento o autorización para su consulta.
 5. Fotocopia de la documentación acreditativa de los ingresos de los 12 meses anteriores a la publicación de la presente ayuda de todos los miembros de la unidad familiar; en caso de no contar con ingresos constatables, declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante el mismo periodo.
 6. Fotocopia del contrato de alquiler o último recibo de préstamo hipotecario de la vivienda familiar, en su caso.
 7. Vida laboral de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar, que comprenda, como mínimo los 12 meses anteriores a fecha de publicación de la convocatoria.

La solicitud faculta al Ayuntamiento para que pueda recabar de la persona solicitante toda la información y documentación que estime pertinente para la comprobación de los datos alegados sobre sí mismo o la unidad familiar. La denegación no justificada de dicha información podrá ser causa suficiente para la denegación del otorgamiento de la subvención.



Quinta: Procedimiento.

1º.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de subsanación a los/as aspirantes excluidos/as, que será de 5 días hábiles.

2º.- Terminado el plazo para la subsanación de solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y dictará resolución aprobando el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para su valoración por el Tribunal Calificador.

3º.- La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:
Presidenta: D^a. Isabel Sánchez Abad, Concejala Delegada de Servicios Sociales.
Vocal: Trabajadora Social de la UTS 1, D^a. María Isabel Moreno Suárez.
Vocal: Trabajadora Social de la UTS 2, D^a. Vanessa Cotta Díaz.
Vocal: Social, D^a. Noelia Gutiérrez Fernández.
Secretario: Director del Área de Bienestar Social, D. José Roldán Marín.

4º.- El Tribunal Calificador procederá a establecer un orden para la concesión de las ayudas mediante la confección de una lista de menor a mayor renta individual por miembro de la unidad familiar, teniendo derecho a las ayudas los solicitantes por orden de lista hasta completar el presupuesto establecido.

5º.- A la vista de lo anterior, la Sra. Concejala Delegada dictará la correspondiente resolución de listado de solicitantes admitidos y su orden, que tendrá carácter de definitiva, lo que no impide la interposición de los recursos que procedan conforme a la legislación vigente. Dicha resolución, en los términos del párrafo siguiente, será objeto de publicación en el Tablón de anuncios y página Web de este Ayuntamiento, pudiendo el solicitante previa acreditación de su identidad, acceder a la información que le pueda afectar. El plazo máximo para resolver y notificar será de 1 mes contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo indicado sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la subvención ha sido desestimada.

6º.- Todas las publicaciones se llevará a cabo de la forma que resulte más respetuosa con la normativa en materia de protección de datos.

Sexta: Criterios de exclusión.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Convocatoria, pudiendo producirse la exclusión tanto en el momento de dictarse la resolución aprobando el listado de admitidos y excluidos, como en cualquier momento anterior al otorgamiento de la ayuda.

Así mismo, se entienden desistidos de su solicitud aquellos y aquellas solicitantes que, habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud por faltarle alguno de los documentos requeridos en las letras a) a f) del apartado 3 de la Base Cuarta o por no aportar junto con la solicitud alguna de las declaraciones y autorizaciones exigidas en el apartado 2 de la misma Base, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

Séptima: Entrega de las ayudas.

1. El llamamiento a los beneficiarios, sin perjuicio de la publicación en el Tablón de anuncios y en la página Web se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el



expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como e resultado.

2. La entrega de las Ayudas se realizará de la siguiente forma:

2.1 En relación con las Ayudas relativas al Segundo Ciclo de Educación Infantil, dictada la Resolución a la que se refiere la Base Quinta, la Concejalía de Bienestar Social realizará la correspondiente entrega del material escolar a los solicitantes quedando todo ello documentado con el correspondiente recibo.

2.2 En relación con la Ayudas correspondientes a Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica, dictada la Resolución a la que se refiere la Base Quinta, se realizará entrega del „Cheque“ o vale por valor de 20 euros a cada uno de los solicitantes incluidos en la misma. Dicho cheque o vale identificará nominativamente al solicitante de la subvención, así como la mención de „Canjeable por material escolar para Educación Primaria“, „Canjeable por material escolar para Educación Secundaria“, „Canjeable por material escolar para Formación Profesional“, „Canjeable por material escolar para Formación Profesional Básica“.

Dichos cheques o vales deberán adjuntarse a la factura del material suministrado realizándose el abono del mismo directamente a la empresa suministradora.

Octava: Publicaciones.

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Cártama y en su página Web.

Novena: Justificación del destino de las subvenciones.

Por las especiales características de la presente ayuda la aplicación de los fondos al destino de las Ayudas se realizará de la siguiente forma:

1. **En las ayudas en Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica.** Dictada la Resolución a la que se refiere la Base Quinta, se realizará entrega del „Cheque“ o vale por valor de 20 euros a cada uno de los solicitantes incluidos en la misma, quedando acreditado en el expediente la recepción. Dicho vale o cheque será canjeable en las papelerías colaboradoras que señale el Ayuntamiento única y exclusivamente por el tipo de material señalado en el mismo.

Finalmente la entidad suministradora deberá adjuntar con la factura el conjunto de cheques o vales entregados por los solicitantes de la subvención.

La Concejalía de Bienestar Social comunicará estas cuestiones a la entidad suministradora que se entenderán incluidas en el contrato de suministro que deben cumplir.

Se consideran gastos subvenciones todo el material escolar que resulte necesario para el adecuado desarrollo del curso escolar. En caso de considerarse conveniente, se solicitará informe al Centro Escolar o Administración Educativa de si efectivamente el material adquirido con el importe de la subvención responde a necesidades reales del alumno en el curso escolar 2015/2016.

En las Ayudas en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, la Concejalía de Bienestar Social adquirirá los libros de texto directamente a las correspondientes editoriales y realizará la correspondiente entrega al beneficiario, lo cual quedará acreditado mediante la suscripción por el solicitante del correspondiente documento de entrega.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumpla el solicitante supondrá el reintegro de la ayuda concedida, entendiéndose que habrá de reintegrarse un importe equivalente al precio de adquisición de los bienes entregados tal y como establece el artículo 3.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



3. El Ayuntamiento de Cártama velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias.

Décima: Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguiente casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de las Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuesto previstos en la normativa reguladora de la subvención

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe 1 precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del Ayuntamiento. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor.

4. En la tramitación del procedimiento se garantiza, en todo caso, el trámite de audiencia.

5. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Subvenciones,



Excmo. Ayuntamiento de Cártama

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
C/ GONZALEZ MARIN, 3
29570- CÁRTAMA
(MÁLAGA).
Tel.: 952422038
Fax: 952422938

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima: Normativa de aplicación.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ordenanza General para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cártama, en su defecto, resultará de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, así como la normativa reguladora de las Subvenciones."

SEGUNDO: Publicación de las presentes bases y las posteriores comunicaciones, se publicarán en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal (www.cartama.es), dando comienzo el plazo de 30 días naturales para presentar documentación y los plazos siguientes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

En Cártama a fecha de firma electrónica
La Concejala delegada de Bienestar Social

Fdo: Isabel Sánchez Abad."

Contra la presente resolución, que tiene consideración de acto administrativo definitivo en cuanto supone la aprobación de unas Bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano del que emana el presente acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y éste fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses. Si por el contrario el recurso de reposición no se hubiera resuelto en el plazo de un mes, habrá de entenderse el mismo desestimado por silencio administrativo negativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica
La Concejala delegada de Bienestar Social

Fdo: Isabel Sánchez Abad

ANEXO I

(solicitud con autorización de comprobación de datos)



Excmo. Ayuntamiento de Cártama
Área de Bienestar Social

SOLICITUD AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR

SOLICITANTE (padre o madre)								
D.N.I.	APELLIDOS			NOMBRE				
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN				Nº	PORTAL	ESC.	PLTA.	PTA.
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.				
Si cumplimenta alguno de los datos siguientes (telefonía y/o correo electrónico, autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o cualquier otro en los que Vd. sea interesado)								
TELÉFONO		TELÉFONO MOVIL		CORREO ELECTRÓNICO				

REPRESENTANTE (tutor /a)								
D.N.I.	APELLIDOS			NOMBRE				
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN				Nº	PORTAL	ESC.	PLTA.	PTA.
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.				
Si cumplimenta alguno de los datos siguientes (telefonía y/o correo electrónico, autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o cualquier otro en los que Vd. sea interesado)								
TELÉFONO		TELÉFONO MOVIL		CORREO ELECTRÓNICO				

DATOS DE LOS MENORES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA			
APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO EDUCATIVO	CURSO

Declaración del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con edad igual o superior a 16 años por el que se autorice expresamente al Ayuntamiento de Cártama para la comprobación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Autonómica y ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la veracidad de los datos económicos aportados.

Declaro que no incurso en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, distintas de estar al corriente de las obligaciones tributarias conforme a la letra c) de la cláusula Segunda.

Me comprometo a justificar la subvención concedida con los documentos que así lo acrediten (factura o firma de retirada de material de Educación Infantil)

En Cártama a.....de.....de 20.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados serán incorporados a ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Cártama, con domicilio en C/ Rey Juan Carlos I, 62, 29570, Cártama (Málaga). Asimismo, se le informa que la finalidad de estos ficheros es tanto la gestión administrativa correspondiente como el envío puntual, por cualquier medio, de comunicaciones propias o relativas a otros organismos de gestión municipal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito y acreditando su identidad.

Fdo:.....

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (EMPADRONADOS EN EL MISMO DOMICILIO) MAYORES DE 16 AÑOS PARA AUTORIZAR expresamente al Ayuntamiento de Cártama para la comprobación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Autonómica y ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la veracidad de los datos económicos aportados:

Fdo:..... Fdo:

Fdo:..... Fdo:.....

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

a) Justificante de estar matriculado el menor en el curso 2015-2016 en centros escolares de Cártama y provincia de Málaga

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

c) Fotocopia del libro de familia o, en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

d) Volante de empadronamiento o autorización para su consulta.

e) Fotocopia de la documentación acreditativa de los ingresos de los 12 meses anteriores a la publicación de la presente ayuda de todos los miembros de la unidad familiar; en caso de no contar con ingresos constatables, declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante el mismo periodo.

f) Fotocopia del contrato de alquiler o último recibo de préstamo hipotecario de la vivienda familiar, en su caso.

g) Vida Laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años a fecha actual.

Se faculta al Ayuntamiento para que pueda recabar de la persona solicitante